



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 NOV. 1973

Núm: 33846

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se faculta al Poder Ejecutivo para designar un Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre en curso y registrada con el No. 589.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33846

17 NOV. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se faculta al Poder Ejecutivo para designar un Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre en curso y registrada con el No. 589.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33846

17 NOV. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se faculta al Poder Ejecutivo para designar un Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre en curso y registrada con el No. 589.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de noviembre de 1973

000428

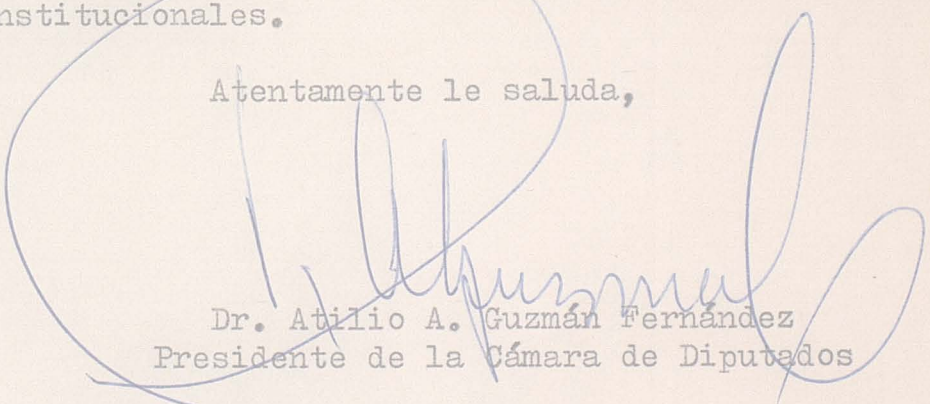
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2005 de fecha 14 de noviembre de 1973, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo a designar un funcionario que se denominará "Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad", la presente ley modifica la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, No. 4115, de fecha 21 de abril de 1955, y sus modificaciones.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de noviembre de 1973

000428

Doctor

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2005 de fecha 14 de noviembre de 1973, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo a designar un funcionario que se denominará "Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad", la presente ley modifica la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, No. 4115, de fecha 21 de abril de 1955, y sus modificaciones.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal

Núm. 2005

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

14 de noviembre de 1993

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma - fecha y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted, el anexo proyecto de ley por medio del cual se faculta al Poder - Ejecutivo a designar un funcionario que se denominará "Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad", la presente ley modifica la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de - Electricidad, No.4115, de fecha 21 de abril de 1955, y sus modifi - caciones.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se anexa copia del Mensaje introductivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

Núm. 2014

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de noviembre de 1973

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.33269, del 13 de noviembre de 1973, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo a designar un funcionario que se denominará "Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad".

Pláceme informarle que el mencionado proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda facultado para designar un Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad, - el cual tendrá igual categoría y percibirá los mismos emolumentos que el Administrador General de dicha Corporación.

Art. 2.- El Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad tendrá acceso a todos los libros de contabilidad - de la Corporación; estudiará el funcionamiento interno de las oficinas de la misma, así como de sus plantas e instalaciones, sobre las cuales mantendrá una estricta vigilancia; observará las operaciones de administración de la empresa, y deberá hacer directamente al Poder Ejecutivo las recomendaciones que considere de lugar, para la buena marcha de la referida empresa de servicio público.

Art. 3.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, No.4115, de fecha 21 de abril de 1955, y sus modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital -

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 630
del libro letra L

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 45
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo, 19 de mayo, 1973

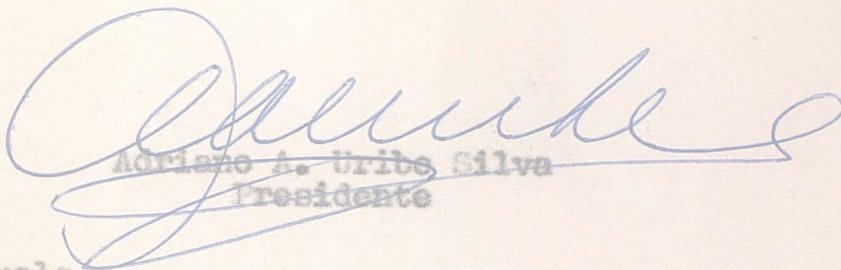
Jefe de las Oficinas del Senado



Proy. de ley por medio del cual se faculta al P. E.
a designar un funcionario que se denominará "Su
pervisor General de la Corp. Dom. de Electricidad"

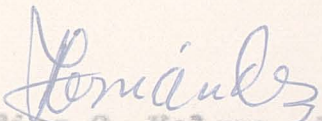
2

de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre
del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia
y 111 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 630 del libro letra L.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en manuscrito a razón de dos

escribas y muchos
Santo Domingo de 1973

Jefe de las Oficinas del Senado





Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 33269

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

13 NOV. 1973

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

No escapará a la buena comprensión de los señores legisladores, que la Corporación Dominicana de Electricidad es una empresa de servicio público cuyas actividades son de vital importancia para el desenvolvimiento de las diarias actuaciones de las comunidades del país, así como para el desarrollo comercial e industrial de la República. Su misión principal de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, la sitúa en un plano de imprescindible necesidad para las operaciones - normales de establecimientos públicos y privados, ya sean de tipo comercial, industrial, agrícola, médico-quirúrgico, educacional, de recreo, etc.

Por otra parte, nadie ignora que el servicio rendido por la Corporación Dominicana de Electricidad,

.../

Handwritten notes:
Aprobado 19
sesem 13
Aprobado 21
sesem 14
21-73
11-73
13-73

Handwritten signature:
R. H.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

por razones de diversa índole que ya han sido objeto de discusión pública, ha merecido frecuentes críticas y aún protestas, de consumidores de distintas demarcaciones políticas de la República, y de entidades privadas, comerciales e industriales.

En interés de que el Gobierno Nacional se mantenga continuamente enterado del funcionamiento de tan importante servicio y de que pueda corregir a tiempo cualquier anomalía que se presente en el mismo, se ha concebido el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa alta Cámara de su digna presidencia, por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo a designar un funcionario que se denominará "Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad", el cual tendrá acceso a todos los libros de contabilidad de la Corporación; estudiará el funcionamiento interno de las oficinas de la misma, así como de sus plantas e instalaciones, sobre las cuales mantendrá una estricta vigilancia; observará las operaciones de administración de la

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

empresa, y deberá hacer directamente al Poder Ejecutivo las recomendaciones que considere de lugar, para la buena marcha de la referida empresa de servicio público.

Es por los motivos que han sido expuestos, que espero que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- El Poder Ejecutivo queda facultado para designar un Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad, el cual tendrá igual categoría y percibirá los mismos emolumentos que el Administrador General de dicha Corporación.

Art.2.- El Supervisor General de la Corporación Dominicana de Electricidad tendrá acceso a todos los libros de contabilidad de la Corporación; estudiará el funcionamiento interno de las oficinas de la misma, así como de sus plantas e instalaciones, sobre las cuales mantendrá una estricta vigilancia; observará las operaciones de administración de la empresa, y deberá hacer directamente al Poder Ejecutivo las recomendaciones que considere de lugar, para la buena marcha de la referida empresa de servicio público.

Art.3.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, No. 4115, de fecha 21 de abril de 1955, y sus modificaciones.

DADA, etc....